

MFM/CEC/CCO/DOV/MGQ/SAR/sa

ESTABLECE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE./

Nº 7581 /EXENTA

SANTIAGO, 01 AGO 2012

Hoy se resolvió lo que sigue:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

4579

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U Y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas del D.F.L. N° 29, de 2004, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en el D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; lo indicado en la Ley N° 20.426, de 2010, que Moderniza Gendarmería de Chile Incrementando su Personal y Readequando las Normas de su Carrera Funcionaria; la Ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 557, de fecha 20 de diciembre de 2011, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento Orgánico de Gendarmería de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1979, que aprueba el Estatuto del Personal perteneciente a las Plantas I y II, de Gendarmería de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2010 que Fija y Modifica

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

las Plantas de Personal de Gendarmería de Chile que indica; el Decreto Ley N° 842 de 1975, que establece el cambio de denominación de Servicio de Prisiones por la de Gendarmería de Chile y en su art.5° dispone la creación de "la reglamentación orgánica y de funcionamiento de la Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto; la Resolución N° 2986, de fecha 16 de diciembre de 1997, que crea en la Escuela de Gendarmería de Chile, sede de formación y perfeccionamiento denominada Academia Superior de Estudios Penitenciarios; la Resolución Ex. N° 1103, de fecha 24 de marzo de 2004, que dispone funcionamiento de la Escuela de Gendarmería de Chile en nuevas dependencias que indica; la Resolución Ex. N° 5998, de fecha 27 de noviembre de 2009, que aprueba el Manual de procedimiento de la Secretaria General Académica y ESFORPEN; la Resolución Ex. N°2691, de fecha 25 de junio de 2008, que modifica el organigrama funcional de la Escuela de Gendarmería; la Resolución Ex. N° 6001, de fecha 27 de noviembre de 2009, que Aprueba el manual de descripción de cargos de la Escuela de Gendarmería de Chile; la Resolución Ex. N° 0507, de fecha 03 de febrero de 2011, que modifica Resolución Ex N° 3599, que dispone el funcionamiento de sistema integral de información y atención ciudadana de Gendarmería de Chile; la Resolución Exenta 2595, del 19 de Marzo de 2012 que crea el Consejo Directivo Superior de la Escuela de Gendarmería de Chile; el Acta Número 1-2012, primera sesión del Consejo Directivo Superior de la Escuela de Gendarmería de Chile; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención al Trámite de Toma de Razón y; lo solicitado por el Sr. Director de la Escuela de Gendarmería de Chile, mediante Of. Ord. N° 700, de fecha 19 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 20 de Marzo de 2010, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.426, que Moderniza Gendarmería de Chile Incrementando su Personal y Readecuando las Normas de su Carrera Funcionaria.

2°.- Que, la aludida ley, modificó el D.L. N° 2.859, de 1979, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, estableciendo la estructura orgánica base de la Institución.

3°.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 4° de la referida ley orgánica, al Director Nacional le corresponde establecer, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal que se fija a Gendarmería de Chile, la restante organización interna del Servicio y asignar las tareas específicas que correspondan a cada unidad.

4°.- Que, la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, no se encuentra ajena a este proceso modernizador, siendo necesario fijar una organización interna que le permita

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

enfrentar de forma eficiente las funciones que le encomienda la Ley Orgánica del Servicio.

He acordado dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N

I.- APRUÉBASE la siguiente organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto.

TÍTULO I

DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, en adelante "la Escuela de Gendarmería" o "la Escuela", es un establecimiento dependiente de la Dirección Nacional del Servicio, encargado de reclutar, seleccionar y formar al personal que ingrese a las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes. Asimismo, se ocupa de desarrollar los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las referidas plantas, y de realizar otras actividades de capacitación para el personal de Gendarmería de Chile.

Artículo 2°.- VISIÓN

La Escuela de Gendarmería tiene por visión constituirse en un referente de formación, capacitación y perfeccionamiento en el ámbito penitenciario, a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°.- MISIÓN

La Escuela de Gendarmería tiene por misión formar de manera integral y continua, al personal de la Institución para el buen desempeño de la actividad penitenciaria.

Artículo 4°.- FUNCIONES

a) Llevar a cabo el proceso de admisión de Aspirantes a Oficiales y de Gendarmes Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia y en el D. L. N° 2.859, de 1979,

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

del Ministerio de Justicia, proponiendo además, las actividades necesarias para su adecuada difusión.

b) Diseñar, implementar y evaluar los planes y programas de formación de los Aspirantes a Oficiales y de los Gendarmes Alumnos, como aquellos necesarios para desarrollar las actividades de capacitación correspondientes.

c) Desarrollar los cursos de formación de los Aspirantes a Oficiales y Gendarmes Alumnos, e informar de su resultado al Director Nacional, para efectos de lo dispuesto en los artículos 14 inciso primero y 15 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia.

d) Desarrollar los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso, establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia.

f) Ejecutar, dentro del ámbito de su competencia, las demás funciones que le sean encomendadas por el Director Nacional del Servicio.

Artículo 5°.- PERSONAL

Para el desempeño de sus actividades, la Escuela contará con personal encargado de labores docentes y de apoyo a la docencia, integrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del D. L. N° 2859, de 1979, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

Artículo 6°.- FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento de la Escuela de Gendarmería, está constituida por los fondos asignados desde la Dirección Nacional, que constituyen su presupuesto base, así como, por los estipendios contemplados en el artículo 14°, del D.F.L. N° 1791, de 1980, Estatuto del personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 7°: ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

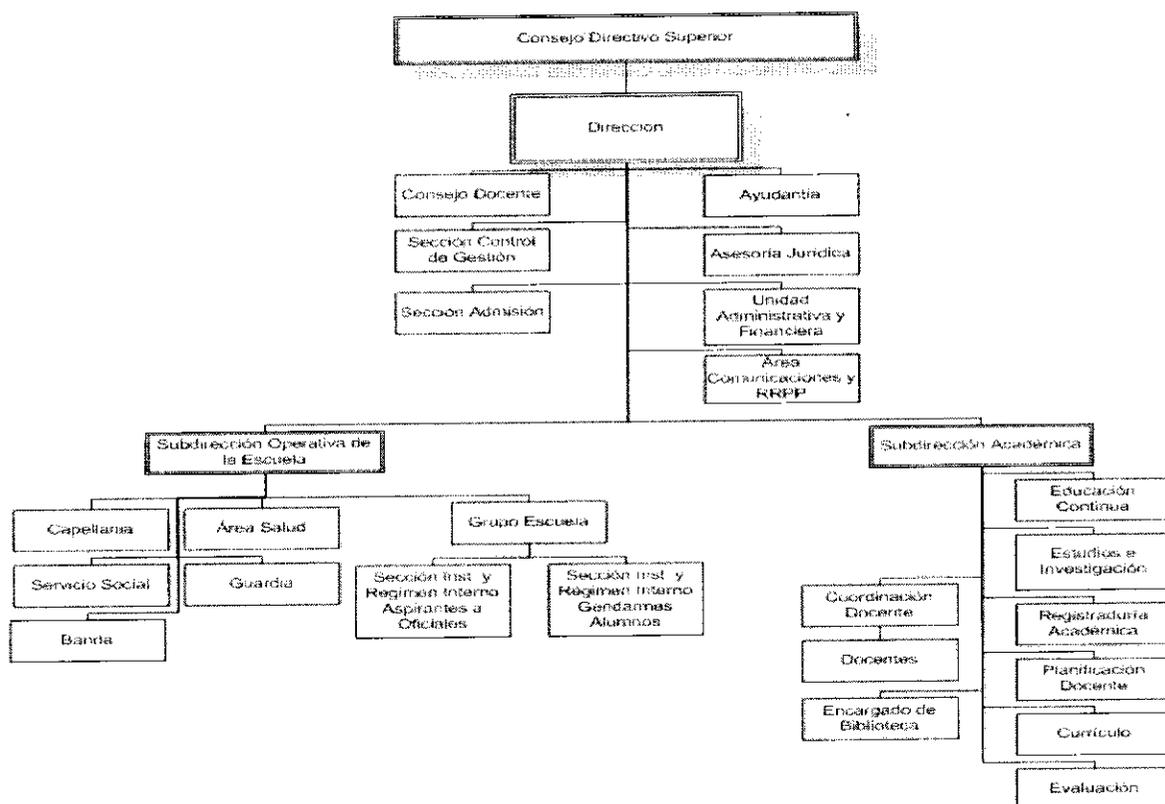
La Escuela de Gendarmería está constituida por órganos directivos y ejecutivos de los ámbitos académicos, de gestión y de administración, cuya organización se grafica a continuación:

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl



ORGANIGRAMA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE



Párrafo 1° Del Consejo Directivo Superior

Artículo 8°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR

El Consejo Directivo Superior es el órgano colegiado de mayor jerarquía, constituye una instancia de carácter consultivo, cuya finalidad es formular políticas educativas y de desarrollo académico, que rijan las actividades de formación, perfeccionamiento y capacitación propias de la Escuela.

Está integrado por el Ministro de Justicia, quien lo preside, por el Director Nacional de Gendarmería de Chile, el Subdirector Operativo, el Subdirector Técnico, el Subdirector de Administración y Finanzas, el Director y los Subdirectores de la Escuela y, un representante del Cuerpo de Profesores que será designado por el Director de la Escuela. Se desempeña como secretario de actas el Subdirector Operativo de la Escuela.

Conforme dispone la resolución a través de la cual fue creado, el Consejo Directivo Superior, sesiona ordinariamente durante el primer trimestre de cada año, previa convocatoria formulada por el Director de la Escuela de Gendarmería y, extraordinariamente, cuando así lo decida quien lo preside.

Sus funciones son:

a.- Conocer la cuenta anual del Director de la Escuela.

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

b.- Formular políticas académicas de desarrollo y fijar los objetivos que anualmente debe cumplir la Escuela, en materias de formación, perfeccionamiento, capacitación, desarrollo y gestión.

c.- Aprobar el calendario anual de actividades académicas.

d.- Proponer el Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela.

e.- Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones.

Su organización y funcionamiento se encuentran regulados mediante Resolución Exenta N° 2595, de fecha 19 de 2012, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

Párrafo 2°

De la Dirección de la Escuela

Artículo 9°.- DIRECCIÓN

El cargo de Director de la Escuela será desempeñado por un Oficial Penitenciario de rango igual o superior al de Teniente Coronel, nombrado por el Director Nacional de quien depende directamente.

Son funciones, responsabilidades y atribuciones del Director de la Escuela de Gendarmería:

- a. Ejercer la conducción y administración superior de la Escuela de Gendarmería, de acuerdo con las políticas y normas emanadas de la Dirección Nacional y las orientaciones del Consejo Directivo Superior.
- b. Dictar las normas de funcionamiento de las áreas y secciones de la Escuela.
- c. Gestionar los convenios necesarios para el cumplimiento de los fines de formación, capacitación y perfeccionamiento del alumnado.
- d. Dirigir integralmente las funciones y actividades propias de la formación del alumnado, de modo de garantizar un eficaz y eficiente cumplimiento de la misión institucional, las funciones y metas asignadas.
- e. Disponer la programación y ejecución del proceso de los Aspirantes a Oficiales y Gendarmes Alumnos; en cumplimiento de la planificación y programación derivada de los documentos y reglamentos que emita la Dirección Nacional, como la ejecución del proceso de enseñanza- aprendizaje que asegure una formación integral de los Aspirantes a Oficiales y Gendarmes Alumnos.

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

- f. Proponer al Director Nacional el nombramiento en calidad de becarios de los Aspirantes a Oficiales y de los Gendarmes Alumnos.
- g. Proponer la expulsión al Director Nacional de los alumnos que han obtenido resultados deficientes académicos o problemas conductuales.
- h. Proponer al Director Nacional al término del proceso de formación, el nombramiento de los alumnos aprobados, en las plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes.
- i. Proponer al Consejo Directivo Superior el calendario anual de trabajo de la Escuela, como los planes y programas de estudios para su aprobación y modificación.
- j. Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo Superior y, al Consejo Docente.
- k. Proponer el perfil de selección del cargo de Subdirector Académico.
- l. Calificar al personal de su dependencia.
- m. Ejercer las demás atribuciones y cumplir todas aquellas obligaciones que se encuentren contenidas en disposiciones legales o reglamentarias, así como, aquellas que le sean delegadas o encomendadas por el Director Nacional.

En caso de ausencia, será subrogado, por el solo ministerio de la ley, por el funcionario de la Escuela, que le siga en el orden jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo.

Artículo 10º: ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN

Son órganos dependientes de la Dirección de la Escuela de Gendarmería, los siguientes:

- a. Consejo Docente;
- b. Ayudantía;
- c. Asesoría Jurídica;
- d. Sección Control de Gestión;
- e. Unidad Administrativa y Financiera;
- f. Sección de Admisión y;
- g. Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

Artículo 11.- CONSEJO DOCENTE

El Consejo Docente es un órgano técnico, cuya misión es analizar el rendimiento y comportamiento académico de los Aspirantes a Oficiales y Gendarmes Alumnos, como también proponer las modificaciones a la reglamentación y procedimientos relativos a estas materias. Se reunirá antes de la iniciación de cada semestre académico y al término de éstos. Además debe reunirse cada vez que sea convocado por el Director de la Escuela.

Este Consejo está integrado por:

- a. El Director de la Escuela, quien lo preside.
- b. El Subdirector Operativo de la Escuela.
- c. El Subdirector Académico.
- d. Los Coordinadores Académicos.
- e. Los Jefes de Instrucción.

Sus responsabilidades son:

- a) Calificar los antecedentes de los Aspirantes a Oficiales y Gendarmes Alumnos, que los hagan merecedores de premios y distinciones por rendimiento académico.
- b) Analizar los problemas relacionados con los becarios que, por su importancia, deban ser resueltos por el Director de la Escuela o por el Director Nacional a propuesta de éste.

Artículo 12.- AYUDANTÍA

La Ayudantía de la Dirección, tiene por misión realizar actividades de asistencia directa al Director de la Escuela, en sus tareas del servicio y protocolares. Estará a cargo de un Ayudante, función que será desempeñada por un Oficial Penitenciario, quien contará con personal de secretaría, así como, dirigir las actividades administrativas de su área. Dependerán también de esta área la oficina de Partes y Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

Artículo 13.- ASESORÍA JURÍDICA

A la Asesoría Jurídica corresponde prestar apoyo en las materias propias de su especialidad, evacuando informes y colaborando en la elaboración de los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento y administración de la Escuela. Esta área estará a cargo de un Abogado.

Artículo 14.- UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas Nº1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl



La Unidad Administrativa y Financiera es la responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar la gestión de recursos humanos, administrativos, logísticos, financieros y de ejecución presupuestaria, necesarios para el óptimo funcionamiento de la Escuela.

Esta Unidad estará a cargo de un Jefe, funcionario con título profesional del área de la administración y, estará compuesta por un equipo multidisciplinario de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares

Artículo 15.- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

La Sección de Control de Gestión tiene por función, asesorar al Director de la Escuela en la elaboración, control y mejoramiento continuo de la planificación y gestión de las actividades académicas, administrativas y financieras de la Escuela. Asimismo, es la encargada de supervisar, monitorear, controlar las metas y actividades de responsabilidad de la Escuela, contenidas en su Plan Estratégico, como también, verificar que los procesos formativos de la Escuela, se rijan por la normativa vigente.

Esta sección estará dirigida por un funcionario de la planta profesional e integrada por funcionarios profesionales y administrativos.

Artículo 16.- SECCIÓN DE ADMISIÓN

La Sección de Admisión, es la encargada de planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las diferentes etapas del proceso de promoción, selección y reclutamiento de Aspirantes a Oficiales y de Gendarmes Alumnos.

La Sección estará compuesta por un equipo multidisciplinario de profesionales, técnicos y administrativos.

ARTÍCULO 17.- COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

El Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas, tiene por misión informar y dar a conocer oportunamente las actividades que se desarrollen, tanto en el ámbito académico, como las actividades de extensión y de vinculación con el medio.

Esta área estará a cargo de un funcionario que cuente, preferentemente, con título de periodista, relacionador público o del ámbito de las comunicaciones.

Párrafo 3°

De la Subdirección Operativa de la Escuela

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

Artículo 18: SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE LA ESCUELA

La Subdirección Operativa de la Escuela, es la encargada de dirigir, planificar y administrar las actividades de régimen interno de los Aspirantes a Oficiales y de los Gendarmes Alumnos.

El cargo de Subdirector Operativo de la Escuela, será desempeñado por un Oficial Penitenciario, de preferencia, en el grado de Teniente Coronel, designado por el Director Nacional, cuya misión será asesorar al Director de la Escuela en las materias propias de su área, contribuir con todas aquellas actividades de apoyo a la gestión y a las actividades que se le encomienden.

Son funciones, responsabilidades y atribuciones del Subdirector Operativo de la Escuela, entre otras:

- a. Planificar, supervisar y verificar la ejecución de las actividades de régimen interno de los alumnos becarios y de sus áreas dependientes.
- b. Planificar y coordinar las actividades de extensión y difusión de la Banda Instrumental de la Escuela.
- c. Establecer y coordinar las actividades de seguridad de la Escuela, que digan relación al servicio de Guardia.

Artículo 19.- ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE LA ESCUELA

Son órganos dependientes de esta Subdirección:

- a. Grupo Escuela.
- b. Guardia de la Escuela.
- c. Capellanía.
- d. Área de salud.
- e. Servicio Social.
- f. Banda Instrumental.

Artículo 20.- GRUPO ESCUELA

El Grupo Escuela, unidad dependiente del Subdirector Operativo de la Escuela, tiene por misión la formación penitenciaria de los alumnos becarios. Está compuesto por las Secciones de Instrucción y Régimen Interno de Aspirantes a Oficiales y de Gendarmes Alumnos.

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Cada sección estará compuesta por el Jefe de Instrucción y Régimen Interno, Jefe de los Servicios, Oficiales Instructores, Suboficiales Instructores, Personal de Secretaría, Oficiales de Servicio, Instructores de Servicio, Peluqueros, Encargados de Salas de Armas y Administrativos.

El cargo de Jefe de Instrucción y Régimen Interno, será desempeñado por un Oficial Penitenciario, cuya misión será dirigir, planificar, programar, organizar, supervisar, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades de Régimen Interno del Alumnado Becario de la Escuela.

Artículo 21.- GUARDIA ESCUELA

La Guardia Escuela es la sección encargada de la seguridad global de las instalaciones y del personal que labora en ellas. Estará integrada por Oficiales y/o Suboficiales de Guardia, Comandantes de Guardia, Centinelas y, Conductores de Servicio.

Artículo 22.- CAPELLANÍA

La Capellanía es una unidad de carácter religioso que colabora, desde la fe, en el proceso de formación integral de los alumnos, contribuyendo al fortalecimiento personal, familiar e institucional, a partir de la propia vivencia de valores y principios que emergen de ella. Estará integrada por funcionarios que profesen la religión católica, evangélica u otro credo, y tiene por misión brindar apoyo a todas las actividades tendientes a producir la asimilación de las características y valores, requeridos para la vida profesional en Gendarmería de Chile.

Artículo 23.- ÁREA DE SALUD

El Área de Salud, tiene por misión otorgar atención de primeros auxilios a los alumnos becarios ante accidentes o enfermedades que les aquejen y derivarlos al sistema de salud correspondiente. Esta área estará a cargo de un funcionario con el título profesional de enfermero, quién será asistidos por paramédicos.

Artículo 24.- ÁREA SOCIAL

El Área Social, tiene por misión entregar información y solución, en la medida de las posibilidades institucionales, a los problemas de esta naturaleza que afecten a los Aspirantes a Oficiales y Gendarmes Alumnos.

Esta área estará a cargo de un profesional, preferentemente del área de la asistencia social u otra carrera afín, y contará con personal administrativo.

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl



Artículo 25.- BANDA INSTRUMENTAL

La Banda Instrumental, tiene por misión prestar los servicios musicales que la institución requiera, así como también, la representación de Gendarmería de Chile ante la comunidad e instituciones afines.

Estará a cargo del Director de la Banda, quién será un funcionario perteneciente a la Planta de Suboficiales y Gendarmes, y conformada por personal de la Institución quienes desarrollarán labores de músicos.

Párrafo 4°

De la Subdirección Académica de la Escuela

Artículo 26.- SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

La Subdirección Académica es la encargada de dirigir, planificar y administrar las actividades académicas de la Escuela, así como, la gestión del conocimiento que se genera en sus órganos. Su misión es asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas de formación de los alumnos becarios, definidos de acuerdo a las directrices y políticas emanadas de la autoridad.

Le compete asimismo, desarrollar y supervisar los programas de capacitación, perfeccionamiento y exámenes habilitantes del personal.

El cargo de Subdirector Académico será desempeñado por un funcionario de la Planta de Directivos, quien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 1°, letra a), N° 2, del Decreto con Fuerza de Ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Justicia, que Adecua Escalafones del Personal de Gendarmería de Chile que Indica, al Artículo 5° de La Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

Son funciones, responsabilidades y atribuciones del Subdirector Académico:

- a. Dirigir, planificar, programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades docentes.
- b. Verificar la aplicación de planes y programas de estudio, en concordancia con la malla curricular y reglamento de evaluación.
- c. Proponer la malla curricular, planes y programas de estudios de la Escuela y sus modificaciones o actualizaciones cuando sea necesario.
- d. Supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades lectivas, electivas, de evaluación, calendarización de las mismas, el registro del tipo y/o modo de evaluación que se haya determinado y regular

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

las excepciones. Todo en concordancia con el Reglamento de Evaluación y Malla Curricular.

- e. Proponer, para su respectiva aprobación, el perfil de selección de docentes.
- f. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente en materias de evaluación y currículo, proponiendo los cursos de capacitaciones en materias específicas.
- g. Establecer la carga horaria de cada asignatura y supervisar su cumplimiento.
- h. Velar por la calidad de la Educación.
- i. Supervisar el desarrollo académico de los alumnos, por medios tanto manuales como informáticos.
- j. Entregar las pautas y participar de los Consejos de Docentes.
- k. Supervisar el funcionamiento de las Bibliotecas.

Artículo 27.- ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Son órganos dependientes de esta Subdirección:

- a) Coordinación Docente.
- b) Registraduría Académica.
- c) Planificación Docente
- d) Currículo.
- e) Evaluación.
- f) Educación Continua.
- g) Estudios e Investigación.
- h) Bibliotecas.
- i) Cuerpo de Profesores.

Artículo 28.- COORDINACIÓN DOCENTE

Coordinación Docente, es el órgano encargado de coordinar la ejecución de los planes y programas de estudio y, supervisar el cumplimiento por parte de los docentes en lo relativo al desarrollo de los programas de asignatura, metodología, carga horaria y el registro de actividades, notas y asistencia en el libro de clases. Se encargará además, de ejecutar la distribución del material de trabajo y de las salas, equipos tecnológicos y máquinas. Le corresponderá, asimismo, programar

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

y ejecutar las actividades de formación general, como las culturales, recreacionales y de extensión.

Los Coordinadores Docentes, serán funcionarios con título profesional, preferentemente, en el área de la Educación.

Artículo 29.- REGISTRADURÍA ACADÉMICA

La Registraduría Académica, tiene por misión brindar a la comunidad educativa un moderno, confiable y eficiente servicio de información académica. Es el órgano encargado del registro y control de las calificaciones del estudiante y demás antecedentes relativos a su historial académico, correspondiéndole administrar los procedimientos y estrategias académico-administrativas que sean necesarias para planear, organizar, registrar y controlar:

- El Calendario Académico, la Malla Curricular, los Planes y Programas.
- El Registro de Notas.
- Las Certificaciones.
- La documentación académica del estudiante.

Estará a cargo de un Registrador Académico, función que será desempeñada, preferentemente, por un funcionario con título profesional en el área de la ingeniería y/o educación.

Artículo 30.- PLANIFICACIÓN DOCENTE

Planificación Docente, tiene por función planificar, diseñar y evaluar el currículo, como asimismo, revisar el plan de estudios, los programas de asignaturas y calendarización de los mismos.

Tendrá por encargado, preferentemente, a un funcionario con título profesional del área de la ingeniería y/o de educación.

Artículo 31.- CURRÍCULO

Currículo es el área encargada de realizar diagnósticos de la realidad de la calidad educativa, proponiendo proyectos curriculares de innovación y mejoras educativas, pertinentes y funcionales.

El encargado de Currículo será un funcionario con título profesional, preferentemente del área de la educación.

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Artículo 32.- EVALUACIÓN

Evaluación tiene por función planificar y diseñar los mecanismos de evaluación en cada actividad docente, como asimismo, revisar la congruencia entre los contenidos programáticos y los efectivamente entregados en las aulas.

El encargado de evaluación, será un funcionario con título profesional, preferentemente del área de la educación.

Artículo 33.- EDUCACIÓN CONTINUA

Educación Continua, tiene por función desarrollar espacios de formación a través de las actividades de capacitación y perfeccionamiento dirigidas al personal de la Institución, bajo las modalidades presencial, semipresencial y/o a distancia.

Su encargado será un funcionario con título profesional, preferentemente, del área de la ingeniería y/o educación.

Artículo 34.- ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

Estudios e Investigación tiene por función realizar investigación y generar propuestas de esta índole en materia penitenciaria.

Son funciones, responsabilidades y atribuciones de Estudios e Investigación:

- a. Proponer y/o desarrollar en su caso, proyectos de investigación en materias penitenciarias y de seguridad pública.
- b. Preparar material de apoyo a la docencia.
- c. Proponer publicaciones.

El encargado de esta unidad será un funcionario con título profesional, preferentemente, del área de las ciencias sociales.

Artículo 35.- BIBLIOTECAS

Las Bibliotecas tienen por función administrar los recursos bibliográficos de la Escuela.

Son funciones de cada Biblioteca:

- a. Procurar una adecuada atención al alumnado, docentes y funcionarios de la Escuela que hagan uso de ella.
- b. Registrar y controlar el préstamo y devolución de los ejemplares a su cargo.

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

- c. Procurar la actualización de las publicaciones referentes a materias que interesen al cuerpo de profesores de la Escuela, proponiendo la adquisición de los mismos.
- d. Difundir el material existente a alumnos, docentes y funcionarios acerca de las nuevas publicaciones, libros y revistas adquiridas por la Biblioteca en formato impreso o digital.

El encargado de cada Biblioteca será un funcionario con título profesional, preferentemente, del área de la Bibliotecología, quien contará con personal de apoyo.

Artículo 36.- CUERPO DE PROFESORES

Está conformado por los profesores de la Escuela quienes son los encargados de impartir los programas de estudio y contenidos de las distintas materias de competencia de la Escuela, en los procesos de capacitación, enseñanza y aprendizaje de los alumnos, aportando así, al mejoramiento de los procesos académicos y a la orientación de los alumnos en su formación integral.

El Cuerpo de Profesores está integrado por Profesionales, Oficiales Penitenciarios, Suboficiales y Gendarmes.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 10º, de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, las horas de clases que se impartan directamente en la Escuela de Gendarmería serán remuneradas sobre la base de honorarios.

TÍTULO III

DE LOS ALUMNOS

Artículo 37.- ALUMNOS

Se entiende por alumnos a quienes, en calidad de educandos integran los diferentes sistemas de formación institucional que imparte la Escuela de Gendarmería.

II.- ESTABLÉCESE que, en tanto no sean incompatibles con lo dispuesto en el presente instrumento, continuarán vigentes todas aquellas disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de la Escuela.

III.- Las denominaciones empleadas en la presente resolución para individualizar a la Dirección y a las Subdirecciones

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl

Operativa y Académica, respectivamente, guardan relación con las funciones formativas y de capacitación que desarrolla la Escuela de Gendarmería de Chile y, en ningún caso, corresponden a unidades de igual nivel jerárquico al contemplado en la Ley Orgánica del Servicio, para la Dirección Nacional y Subdirecciones.

IV.- DISPÓNESE, que las unidades establecidas en este reglamento, complementarán su funcionamiento en un Manual de Procedimientos Administrativos y Académicos, sometido a la aprobación del Consejo Directivo Superior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**MARCOS A. FUENTES MERCADO
DIRECTOR NACIONAL (S)
GENDARMERÍA DE CHILE**

Lo que se transcribe para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



**CAREOS ESTEFFAN CODOCEO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DISTRIBUCIÓN

- Ayudantía Dirección Nacional
- Subdirección Operativa
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Técnica
- Escuela de Gendarmería
- Departamentos Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento Jurídico (Ing. N° 1150-2012)
- Oficina de Partes

Ref: Establece organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Rosas N°1274, Santiago
Fono 6851303, Fono Fax 6885040
www.gendarmeria.cl